



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA 12305

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Martes, 8 de agosto de 1978

Núm. 181

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 6.290

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 27 de julio de 1978:

«Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Artes Gráficas, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de artes gráficas, integrada en el sector económico-fiscal núm. 6.161, para el período anual 1978 y con la mención Z-25.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.  
Bases tributarias: 651.852.000.  
Tipo: 2'70 por 100.  
Cuotas: 17.600.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los

hechos impositivos convenidos se fija en 17.600.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre del presente año, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965,

salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

En el presente Convenio no se incluyen las exportaciones a Canarias, Ceuta y Melilla.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.»

Zaragoza, 29 de julio de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 6.291

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 23 de junio de 1978:

«Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Artículos de Plástico, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación de artículos de plástico, juguetes, envases, accesorios, pequeñas piezas, etc., integrada en el sector económico-fiscal número 5.327, para el período anual 1978 y con la mención Z-80.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por

la Comisión mixta en su propuesta. Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Venta a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 399.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 7.980.000.

Hechos impositivos: Venta a minoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 196.000.000.

Tipo: 2'40 por 100.

Cuotas: 4.704.000.

Hechos impositivos: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 105.000.000.

Tipo: 2'70 por 100.

Cuotas: 2.835.000.

Totales: 700.000.000 y 15.519.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 15.519.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre del presente año, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 29 de julio de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

#### Núm. 6.292

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 27 de julio de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Ebanistería y Similares de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por las operaciones de ejecución de obra, fabricación en serie y venta al mayor y menor de ebanistería y similares, integrada en el sector económico-fiscal número 3.126, para el período anual 1978 y con la mención Z-93.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Venta a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 160.800.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 3.396.000.

Hechos impositivos: Venta a minoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 792.400.000.

Tipo: 2'40 por 100.

Cuotas: 19.017.600.

Hechos impositivos: Ejecución de obra.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 169.800.000.

Tipo: 2'70 por 100.

Cuotas: 4.584.600.

Total: 26.998.200.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 26.998.200 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

a) Empresa: Un punto por cada una.

b) Operarios: Un punto por persona, a excepción de los aprendices, administrativos, chóferos y barnizadores, que se les asigna 0'50 puntos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre del presente año, en la forma

prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 29 de julio de 1978. — El Delegado de Hacienda, Carlos Palacios.

#### Núm. 6.293

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 27 de julio de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Aderezadores de Aceitunas de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por las operaciones de aderezo de aceitunas, integrada en el sector económico-fiscal número 1.324, para el período anual 1978 y con la mención Z-100.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por

la Comisión mixta en su propuesta. Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Compra de producto natural.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 22.250.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 445.000.

Hechos impositivos: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 33.200.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 664.000.

Hechos impositivos: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 8.450.000.

Tipo: 2'40 por 100.

Cuotas: 202.800.

Total: 1.311.800.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.311.800 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen de compras y ventas estimadas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre del presente año, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su

misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 29 de julio de 1978. — El Delegado de Hacienda, Carlos Palacios.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.287

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación, mediante subasta, de las obras correspondientes al proyecto de remodelación de la plaza del barrio de Movera, con un presupuesto y tipo de licitación, en baja, de 3.311.388'22 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de julio de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.288

Agustín Prudencio Martínez, con domicilio en Madrid (calle Pedro Domingo, núm. 5), ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de derribo de las fincas comprendidas entre las calles General Franco, Palomeque y Pignatelli.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de julio de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.289

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación, mediante subasta, de las obras correspondientes al proyecto de vallado de los depósitos de agua del barrio de Peñaflores, con un presupuesto y tipo de licitación, en baja, de 540.450'55 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de julio de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.319

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1978, acordó admitir a la oposición restringida convocada para la provisión de tres plazas de cabos chóferes del Cuerpo de Bomberos a los siguientes aspirantes, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Adolfo Martín Teira.

Don Cecilio Molina Laín.

Don José Montoro Capel.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 22 de julio de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.321

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1978, acordó admitir a la oposición restringida convocada para la provisión de plazas de cabos del Cuerpo de Bomberos a los siguientes aspirantes, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Benito Giménez, José-María.

Burgos Martínez, José.

Cano Rocañín, José-Manuel.

García Cebollada, Angel.

García Medrano, Luis.

Gascón Lomba, Elías.

Gracia Gracia, Félix.

Ibáñez Pardos, Jesús.

Julián Gracia, Martín.

Julián Gracia, Sebastián.

Marco Aguirre, Octavio.

Marco Pasamar, José.

Pablo Navarro, José.

Ruiz Sánchez, Daniel.

Sancho Fortún, Mariano.

Serrano Andréu, Ismael.  
Sueiro Gómez, Jesús.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 22 de julio de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.320

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1978, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los textos refundidos de la Ley de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y 24 de junio de 1955, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, y demás normativas de aplicación al caso, para la provisión, mediante oposición libre, de quince plazas de operarios, las que, de conformidad con la disposición transitoria 7.ª-1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, podrán incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, la Corporación hubiere estimado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de quince plazas de operarios para los distintos servicios municipales, encuadradas en el subgrupo de servicios especiales y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, habiendo observado buena conducta.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará

el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en el Registro general de la Corporación, debidamente reintegradas, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente. Deberá acompañarse a la instancia el resguardo justificativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base anterior, salvo la excepción señalada con relación al justificante de abono de los derechos de examen. En su instancia los solicitantes deberán hacer figurar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten en el día en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal; en este supuesto, a la instancia deberá acompañarse el taloncillo o resguardo justificativo del referido giro, o hacerse figurar en ella el número y fecha del mismo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas Ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias

afines a la función, el señor Subinspector Jefe de los Servicios de Ingeniería, el señor Subinspector Jefe de los Servicios de Arquitectura y el señor Secretario general de la Corporación.

Secretarios: El señor Oficial mayor y el señor Jefe de la Sección de Personal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

*Primer ejercicio (pruebas prácticas)*

- Pruebas de fuerza que el Tribunal determine.
- Pruebas de resistencia propuestas por el Tribunal.

*Segundo ejercicio*

- Lectura y escritura al dictado.
- Resolución por escrito de operaciones elementales de aritmética.

*Tercer ejercicio (prueba de aptitud)*

- El opositor demostrará su aptitud física y habilidad manual con los elementos adecuados, en base al desempeño de la función de un operario municipal, en cualquiera de los servicios de la Corporación.

b) Los aspirantes realizarán aquellos test que el Tribunal fije, o mantendrán una entrevista con sus miembros, al objeto de que el Tribunal pueda calificar las aptitudes personales y profesionales de cada uno de ellos, necesarias para el desempeño de las plazas que se trata de cubrir, según el nivel correspondiente a las mismas.

Séptima. Práctica de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal que figuran en la base quinta de esta convocatoria dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados, por orden

de puntuación obtenida, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir en el momento de la propuesta, que el Tribunal elevará a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados.

Los aspirantes aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la lista de aspirantes aprobados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, e igualmente deberán someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal publicará la formulación de la propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado todos los ejercicios, siguiera en puntuación al propuesto en último lugar.

Novena. Impugnación y supletoria. — La presente convocatoria, sus bases y actos administrativos de ella derivados y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, que constituyen la Ley de la oposición, se estará a lo dispuesto en la Ley y Estatuto de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios, así como en el Decreto 1.411 del año 1968, de 27 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 22 de julio de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.397

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 8.122 de 1978, seguidos a instancia de Angel Cantín del Carmen, contra «Construcciones y Contratas», S. A., en reclamación por despido, con fecha 6 de julio del presente año se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

“Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por despido, formulada a instancia de Angel Cantín del Carmen, contra «Construcciones y Contratas», S. A., regístranse y fórmense autos.

Se señala el próximo día 9 de agosto de 1978, a las once horas de su mañana, para la celebración, en única

convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes”.

Y encontrándose la empresa demandada «Construcciones y Contratas», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 19 de julio de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 6.370

### FUENTES DE EBRO

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1978, acordó la aprobación inicial de que en el Plan general de ordenación urbana y Ordenanzas de edificación de esta localidad se introduzca la modificación, por considerarla necesaria o altamente conveniente y por razones de policía urbana y tráfico, de que en los proyectos técnicos para obras de nueva planta o modificación de las existentes se prevea la formación de chaflanes en todas las esquinas del casco urbano que den a dos calles.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los expresados acuerdo y expediente respectivos estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones, según anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentes de Ebro a 26 de julio de 1978. — El Alcalde, Pascual Moreno.

Núm. 6.317

### MEZALOCHA

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de conducción de aguas desde el manantial al depósito de pie de bombas del abastecimiento de aguas de esta localidad de Mezalocha se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, el que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo plazo podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Mezalocha a 29 de julio de 1978. — El Alcalde, José Navarro.

Núm. 6.310

### PARACUELLOS DE LA RIBERA

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación y aprobación de la Ordenanza fiscal de contribuciones especiales para las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas a domicilio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Paracuellos de la Ribera a 28 de julio de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.362

### Z U E R A

Cumpliendo acuerdos consistoriales y previa autorización del «Icona», se anuncia subasta pública del aprovechamiento de caza menor en el coto de este término municipal, con una superficie de 21.960 hectáreas, con arreglo al pliego de condiciones y demás documentos del expediente.

Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal durante veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se abrirán a las doce horas del siguiente día hábil al en que venza el plazo de presentación; en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

El tipo de licitación será de pesetas 439.200 por cada anualidad, experimentando un aumento del 10 por 100 a partir del primer año y por cada anualidad.

La época de aprovechamiento será a partir de la anualidad de 1978-79 y finalizará en la de 1983-84.

El Ayuntamiento establece como condición especial el derecho de tanteo en plazo de cinco días, siguientes a la fecha de licitación.

Como garantías se fija el 3 por 100 del tipo de licitación, llegándose al 6 por 100 del precio del remate para la definitiva.

Zuera, 2 de agosto de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.329

### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación,

de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 359 de 1978, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de «Filo Zaragoza», S. A., contra «Industrias Delwis», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un torno «Nervión», modelo 315; en 400.000 pesetas.
2. Una máquina marca «Diplomatic», hidrocopiadora, modelo TA-175, con sus accesorios; en 275.000 pesetas.
3. Un torno marca «Revólver», de 1 metro entre puntos y motor de 5 HP; en 300.000 pesetas.
4. Una fresadora marca «Zayer», modelo 66-BM, número 20998; en pesetas 1.000.000.
5. Una fresadora marca «Lagun», modelo FU-3L; en 600.000 pesetas.
6. Una taladradora marca «Iba», para 50 milímetros de diámetro; en 60.000 pesetas.
7. Una taladradora marca «Iba», para 15 milímetros de diámetro; en 40.000 pesetas.
8. Una sierra marca «Uniz 18», hidráulica; en 200.000 pesetas.

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez sustituto, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.330

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 240 de 1978, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de don Miguel Navarro González, contra «Industrias Delwis», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina hidráulica, marca «Diplomatic», TA-175, con sus accesorios; en 400.000 pesetas.
2. Un torno marca «Revólver», de 1 metro entre puntos; en 250.000 pesetas.
3. Una fresadora marca «Zayer», 66-BM, de 2.032 x 700 x 152 milímetros, número 20.998; en 800.000 pesetas.

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez sustituto, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.333

#### JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 62 de 1978-B, seguido a instancia de don José Palós Luna, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don José-Antonio Otero, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de septiembre de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de doña Rosa Continente Calvo, con domicilio en calle de los Caracoles, número 32, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un frigorífico «Super Ser», de 200 litros; en 9.000 pesetas.
2. Un televisor marca «Iberia», de 23 pulgadas; en 10.000 pesetas.
3. Un tresillo tapizado en skai color rojo; en 12.000 pesetas.
4. Una lavadora superautomática, marca «Kelvinator», modelo K-2086; en 15.000 pesetas.
5. Un armario ropero de cuatro puertas, con trinchante, haciendo juego, en madera; en 12.000 pesetas.

Total, 58.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.294

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos número 917 de 1978, instado por doña Vicenta y doña Jovita Alastruey Longás, por fallecimiento de su hermano, ocurrido el día 8 de octubre de 1969, en Zaragoza, hijo de Marcelino y de Cirila, natural de Undué de Lerda (Zaragoza), de estado soltero, habiendo solicitado se declarasen herederos a las instantes, por iguales partes, y por proveído de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer y reclamarla en este Juzgado en término de treinta días.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente, para su oportuna publicación, en Za-

ragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados de Instrucción

Núm. 6.325

#### JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, por providencia de esta fecha dictada en pieza de responsabilidad civil derivada del sumario 272 de 1976, seguida contra Emilio-Juan Astier Ruiz de Escudero, por estafa, ha acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

Un televisor «Radiola», en color, de 22 pulgadas; en 80.000 pesetas.

Un cuadro al óleo; en 5.000 pesetas.

Una litografía con su marco; en 1.000 pesetas.

Una radio-cassette «Sanyo»; en pesetas 5.000.

Para dicha subasta se ha señalado el día 1.º de septiembre, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar el 10 por 100 del precio de tasación en la Mesa del Juzgado, o establecimiento adecuado; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que se podrá hacer el remate con la calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don José Otín Fernández, con domicilio en calle de la Luz, número 2.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, Angel Llorente.

### Juzgados de Distrito

Núm. 6.336

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 640 de 1976, instado por don Antonio Segovia Velera, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra «Provisa», S. A., con domicilio social en Lérida (Rambla de Aragón, número 33, primero), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 153, correspondiente al día 5 de julio de 1978.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de octubre, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.358

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.865 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a James Kattering Santana, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el día 13 de septiembre próximo y hora de las once treinta (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños y escándalo, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.281

## JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 47 de 1977, instado por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, en nombre y representación de «Crolls», S. A., contra don Salvador L. Genzo Mena, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con las condiciones legales, rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, los bienes relacionados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de fecha 6 de julio del corriente año, y para cuyo acto he señalado el día 21 de septiembre próximo y hora de las diez.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 6.334

## JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 482 de 1977, a instancia de «Vidrios Ariño», S. A., contra don José-Luis Ocurrele Burguillo, se saca a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, lo siguiente:

Veintidós módulos muebles de cocina, en fórmula color verde, en los que se encuentra incorporada placa de cuatro fuegos, dos eléctricos y dos a gas, con campana de humos marca «Nodo» y fregadero de acero inoxidable de dos senos, totalmente nuevos; valorado todo ello en 160.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 14 de septiembre, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran,

por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de doña Soledad Barba Gállego.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.295

## JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de desahucio número 563 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor Ponce, en representación de don Eliseo Sáiz Fernández, contra don Gregorio Sanjuán Funes, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; se anuncia sin sujeción a tipo de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un cuarto de estar compuesto de librería de 2'50 x 2 metros, con dos vitrinas, tres cajones y departamentos; un tresillo (el sofá de tres plazas), tapizado en skai rojo; una mesa de centro, extensible; un televisor «Vanguard», de 17 pulgadas, con UHF, portátil, y estabilizador; doce tomos diccionario «Salvat» y ocho antiguos; diversa vajilla, una mesita con lámpara de luz, diversos libros corrientes, una lámpara de pie (en forja), dos figuras del Quijote y Sancho Panza, un cuadro de cacería, tres platos de cerámica y un cuadro tapiz con ciervos; en 40.000 pesetas.

Un dormitorio compuesto de armario de tres cuerpos; mueble-cama, con dos mesillas, coqueta y espejo; una banqueta, dos aparatos de luz de mesilla y uno de techo, un tríptico, una percha de trajes (con pie de barra níquelada), un reloj de bolsillo, algunas figuras, un reloj de pared y una cafetera eléctrica, «Gaggia», de un brazo; en 30.000 pesetas.

Un pasillo entrada, con taquillón, aparato de luz, lámpara y objetos de cobre; dos sillas y sofá, un cuadro de flores, cuadros de adorno, un crucifijo y una plancha eléctrica; en pesetas 10.000.

Una cocina, con frigorífico «Edesa», de 100 litros; lavadora superautomática «Balay»; mesa de cocina, en fórmula; ventilador «Foix-Prau», algunos enseres de cocina y un tocadiscos «Odag»; en 40.000 pesetas.

Un despacho con armario-librería, taquillón con máquina de coser «Sigma», cuadro representando un paisaje y casa de campo, mesa de despacho, sillón y una silla, un radiador eléctrico, varios tomos de cursos prácticos y diversos libros pequeños, una campanilla pequeña, un almirez, algunas figuras decorativas, una papelera y un encendedor, un cuadro marino y otro de caza; en 30.000 pesetas.

Asciende la valoración a 150.000 pesetas.

Los bienes han sido depositados en poder de don Valentín Sorolla Calvete (San Félix, 2, Zaragoza).

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.354

## JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición núm. 186 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de Pablo Sáenz Torralba, contra el propietario de «Artesanía de la Madera», haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; se anuncia con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Una máquina sierra, circular, marca «Alfa», de 250, con motor eléctrico acoplado; en 30.000 pesetas.

Una esmeriladora, sin marca, con motor eléctrico acoplado; en 5.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en esta ciudad (calle Fita, núm. 4, bajos), propiedad de don F. Lleyda Luis, con domicilio en Cortes de Aragón (farmacia); en 90.000 pesetas.

Asciende la valoración a 125.000 pesetas.

Bienes depositados en poder de don Jesús de la Fuente González, titular de «Artesanía de la Madera Andrés», demandado (calle Fita, núm. 4, interior, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.355

## JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 453 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de «Talleres Bosqued», S. L., contra José Luis Mateo Pérez y Rogelio Aznar, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Una librería con departamentos y cajones, de 2 x 1'5; en 16.000 pesetas.

Una mesa extensible y cuatro sillas tapizadas en skai color verde; en pesetas 6.000.

Cuatro módulos tapizados en tela a rayas; en 12.000 pesetas.

Una mesita de centro, rectangular, con piedra de mármol; en 2.600 pesetas.

Una colección de quince tomos de «Fauna», de Rodríguez de la Fuente; en 5.000 pesetas.

Ocho tomos de distintos autores; en 2.400 pesetas.

Un frigorífico «Westinghouse», de 300 litros; en 8.000 pesetas.

Un televisor «Kolster», de 23 pulgadas, con UHF; en 10.000 pesetas.

Asciende la valoración a 62.000 pesetas.

Bienes depositados en poder de la esposa de don José-Luis Mateo, doña María Torret (calle San Vicente de Paul, 43, primero, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.284

JUZGADO NUM. 6

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 40 del año 1977, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Cerámicas Reunidas de Aragón», S. A., contra don Juan Ortoneda Laboria, vecino de Ametlla de Mar, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor marca «Lavis», modelo 120-RT, de 19 pulgadas; tasado en 6.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca «Otsein», de 300 litros de capacidad; tasado en 7.000 pesetas.

Total, 13.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 18 de septiembre, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del pre-

cio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez sustituto, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.285

JUZGADO NUM. 6

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 324 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Ramón Quílez Germán, contra don Carlos-Augusto Caroli Acuy, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un proyector marca «Elemo», modelo ST-600, con dos tracks; tasado en 50.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 18 de septiembre, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho proyector se encuentra en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez sustituto, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.286

JUZGADO NUM. 6

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 349 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Luis Boloix Romanos, contra don Carlos Martínez, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Dos alfombras de lana, de 2 x 3, en colores rojo y amarillo; tasadas en 12.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la

plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 18 de septiembre, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichas alfombras se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez sustituto, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.297

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.422 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Ramón Feiral Romero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Gascón de Gotor, 24, Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado de distrito el día 25 de septiembre y hora de las once treinta (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.356

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.255 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Rosario Castro Morente y Pedro-Manuel Pérez Asensio, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de distrito el día 27 de septiembre y hora de las once treinta (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones